



LA PLATA, 29 ABR 2011

VISTO el Expediente N° 21200-30097/11, y la Ley N° 12.048 modificada por Ley N° 14.185 -regulatoria de la profesión de traductor público e interprete-,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.048, modificada por Ley N° 14.185, contempla la creación de los Colegios Regionales de Traductores Públicos e Intérpretes, los que constituirán el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires; previendo asimismo los órganos de gobierno y el procedimiento de elección de sus autoridades (Títulos II y III);

Que el artículo 35 de dicha norma legal -incorporado por Ley N° 14.185- determina que "...Dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente Ley, el Poder Ejecutivo convocará a la realización de la Asamblea Constitutiva de Autoridades del Colegio, invitando al Círculo de Traductores Públicos de La Plata, al Círculo de Traductores Públicos de la Zona Norte, al Círculo de Traductores Públicos e Intérpretes de la Zona Oeste y al Círculo de Traductores Públicos del Sur a colaborar con la organización";

Que la Ley N° 14.185, fue sancionada el 13 de octubre de 2010, promulgada el 3 de noviembre y publicada en el Boletín Oficial el 26 de noviembre del mismo año;

Que corresponde al Ministerio de Justicia y Seguridad asistir al Gobernador en la determinación del régimen institucional de todas las profesiones que se ejercen en territorio de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 18 inciso 7 de la Ley N° 13.757;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar al Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Entidades Profesionales y Gestión Social Profesionally Responsable, a realizar las acciones necesarias tendientes a la convocatoria de la Asamblea Constitutiva de Autoridades del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes, invitando al Círculo de Traductores Públicos de La Plata, al Círculo de Traductores Públicos de la Zona Norte, al Círculo de Traductores Públicos e Intérpretes de la Zona Oeste y al Círculo de Traductores Públicos del Sur a colaborar con la organización", de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 12.048, texto según Ley N° 14.185.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA; pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 386


Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires